



CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se regula y convoca una ayuda para la formación predoctoral de personal investigador. (2012060635)

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón —en adelante CCMIJU— tuvo su origen inicial en 1986, con el establecimiento de la Cátedra de Patología Quirúrgica y Cirugía en la Universidad de Extremadura, creándose posteriormente en 1994 el Servicio Concertado de Cirugía de Mínima Invasión entre la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura, que más adelante culmina su proceso de spin-off mediante la constitución en 1996 del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura.

Dicho Centro se enmarcaba en una ambiciosa política de implantación de Centros Tecnológicos llevada a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura y avalada por los Planes Regionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (PRI+DT), aprobados por la Junta de Extremadura.

El Consorcio nació con la finalidad de la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Instituciones que lo integran, para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros e instituciones y empresas.

Posteriormente, en 2006 se constituye la actual Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, que permite —entre otros aspectos— incorporar nuevos socios al Centro (Diputación de Badajoz, etc.), así como facilitar la participación y el apoyo de nuevos agentes, especialmente de carácter privado.

En consecuencia, de acuerdo con el Plan de Actuación del Centro, así como con lo dispuesto en el Real Decreto 63/2006, del Estatuto del personal investigador en formación se hace pública la presente convocatoria de acuerdo con lo siguiente:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de una ayuda para la formación de personal investigador en el CCMIJU, mediante la obtención del título de Máster Universitario de Investigación (MUI) en Ciencias de la Salud y la posterior realización de una tesis doctoral en la área/temática que se establece en el apartado tercero, tomando como referencia los principios generales establecidos en el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, en adelante EPIF.

Segundo. Características de las ayudas.

- Las ayudas se disfrutarán hasta un máximo total de 48 meses contados a partir de la fecha de incorporación al CCMIJU de los beneficiarios, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista disponibilidad presupuestaria.



- El personal investigador en formación podrá encontrarse en dos situaciones jurídicas diferenciadas:
 - a) Durante el primer periodo, que durará 24 meses, el beneficiario de la ayuda —que revestirá las características de una beca— tendrá derecho a percibir la ayuda económica correspondiente, sin que tenga naturaleza salarial, y a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el EPIF. En este periodo el beneficiario deberá obtener el título de Máster Universitario en Investigación (MUI) en alguna de las ramas de conocimiento de Ciencias de la Salud, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como en el artículo 6.1 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el MUI, o el certificado académico que acredite alguno de los supuestos de acceso al doctorado a los que se refiere el artículo 6.2 del Real Decreto 99/2011 con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que no haya completado el periodo de veinticuatro meses de beca.
 - b) En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los dos años siguientes, una vez disfrutados los dos años de beca y obtenido el título de Máster Universitario en Investigación (MUI), se formalizará un contrato en prácticas con el CCMIJU.
- El importe mensual de la ayuda concedida en la fase de beca será de 1.045,70 euros mensuales brutos y en la fase del contrato en prácticas de 1.178,32 euros mensuales brutos. Además, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.
- Las cuantías anteriormente citadas podrán ser actualizadas en posteriores resoluciones, con la fecha de efectos que se indique en las mismas, y siempre que ello no resulte lesivo para los interesados.
- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible —con carácter general— con cualquier otra beca o contrato en prácticas financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios y con cualquier otra retribución pecuniaria, a excepción de las que pudieran derivarse expresamente del articulado del EPIF.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j.) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas de las retenciones a cuenta objeto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Las ayudas concedidas se podrán cofinanciar con recursos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE).

Tercero. Materias y número de las ayudas convocadas.

Se convoca una ayuda relativa a la siguiente área/temática:



- a) Endoscopia: endourología, endoscopia digestiva y respiratoria, sistemas de simulación y planificación quirúrgica, sistemas de diagnóstico por imagen (fluoroscopia, ultrasonografía, etc.), y actividades generales de investigación y formación en endoscopia y en el área quirúrgica. Los beneficiarios deberán ser licenciados en Medicina o Veterinaria.

Cuarto. Tutores del personal investigador en formación.

Para el personal investigador en formación beneficiario de las ayudas convocadas en la presente resolución, el Director Científico designará, para cada uno de ellos, un tutor entre los investigadores —con grado de doctor— del CCMIJU, que se encargará de dirigir y supervisar su formación.

Quinto. Requisitos de los aspirantes.

- Estar en posesión del título superior universitario establecido en el apartado tercero, expedido por una Facultad, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria, salvo los licenciados en Medicina que hayan realizado el periodo de formación médica (MIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios podrá ser de hasta seis años antes de la convocatoria. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si el Comité de Selección considera suficientes las razones que el solicitante alegue para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Los títulos expedidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.
- Nota media del expediente académico mínima de 6 puntos. No obstante, excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con notas medias inferiores, si el Comité de Selección considera suficiente la formación o experiencia adicionales acreditadas en las áreas/temáticas objeto de la solicitud. La nota media se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola entre el número de las mismas.
- Poseer la capacidad funcional necesaria.

Sexto. Derechos del personal investigador en formación.

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes derechos:
 - a) Obtener del CCMIJU la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades del Centro.
 - b) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en la convocatoria.
 - c) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
2. Durante el periodo de contrato, tendrán del mismo modo derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

***Séptimo. Obligaciones del personal investigador en formación.***

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 - b) Realizar su labor en el CCMIJU, cumpliendo con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis, así como ajustarse a las normas del CCMIJU, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
 - c) Elaborar una memoria donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes.
 - e) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda, para su autorización por el Director Gerente del Centro.
 - f) Las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria.
3. En relación con los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que pudieran generarse durante todo el periodo de la ayuda, ya sea en fase de beca o de contrato, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente al CCMIJU, sin perjuicio de lo que pudiera disponer la normativa del CCMIJU sobre la participación en los beneficios de los mencionados derechos.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán con arreglo al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria; irán dirigidas al Director Gerente del CCMIJU, en la carretera N-521, km. 41.8, 10071 Cáceres.
2. El plazo de presentación será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, junto con fotocopia de la documentación soporte de los mismos.



- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico correspondiente.
- Fotocopia compulsada del expediente académico.

Décimo. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y examinadas las mismas por el Comité de Selección, será aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del CCMIJU (carretera N-521, km. 41.8, 10071 Cáceres).

Asimismo, en dicho anuncio se convocará a los aspirantes a la prueba selectiva establecida en el apartado decimosegundo.

Decimoprimer. Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente:

- Sr. Director Científico del CCMIJU, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Sr. Coordinador de la Unidad de Endoscopia del CCMIJU, o persona en quien delegue.
- Secretaria: Sra. Jefa de Servicio de Administración del CCMIJU.

Décimosegundo. Sistema de Selección.

1. El sistema de selección constará de una fase de concurso y de una entrevista personal:

1.1. Fase de Concurso.

Se valorarán como méritos preferentes: el expediente académico, la experiencia previa del solicitante, y los cursos y actividades de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria, con especial referencia a lo siguiente: formación quirúrgica, técnicas mínimamente invasivas, equipos de fluoroscopia de medio arco, ecógrafo doppler color, quirófano experimental, y preparación de trabajos científicos y actividades de difusión del conocimiento (cursos de formación, etc.).

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Entrevista personal.

El Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios del CCMIJU una relación en la que se especificarán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijarán las fechas en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorará la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, así como sus conocimientos de informática y de otros idiomas comunitarios, con especial referencia al inglés hablado y escrito.



Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Decimotercero. Lista de seleccionados.

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará, en el tablón de anuncios del CCMIJU, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando Declaración Jurada de no estar percibiendo cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, ni prestación por desempleo, según Anexo II de la presente convocatoria.

Decimocuarto. Adjudicación de las becas y acceso a la fase de contrato.

Tanto la adjudicación de las becas, como la autorización del acceso a la fase de contrato se realizarán por el Director Gerente del CCMIJU, previo informe de la Dirección Científica del CCMIJU.

Con al menos un mes de anterioridad a que se cumplan los dos años de concesión de la ayuda, aquellos beneficiarios que hubieran obtenido el Título de Máster Universitario de Investigación (MUI) en Ciencias de la Salud, remitirán al Director Gerente del CCMIJU certificación de haberlo obtenido, junto con la solicitud de pasar a la fase de contrato en prácticas, informada por el tutor, según Anexo III de la presente convocatoria, acompañado de la memoria de la tarea realizada y del currículum vitae actualizado del solicitante.

Aquellos beneficiarios que, al concluir los dos primeros años desde la concesión de la ayuda, no hayan obtenido el título de Máster Universitario de Investigación (MUI) en Ciencias de la Salud, dispondrán de una prórroga hasta el final del año natural en que tal circunstancia se produzca para obtenerlo, procediendo después de la forma indicada anteriormente.

En el cómputo de los dos primeros años de ayuda se tendrán en cuenta las suspensiones de la ayuda por causa de maternidad o de fuerza mayor. La no obtención del título de Máster Universitario de Investigación (MUI) en Ciencias de la Salud en el plazo indicado supondrá la extinción de la beca concedida.

Decimoquinto. Rescisión de la ayuda.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo séptimo podrá dar lugar a la rescisión de la ayuda por el Director Gerente, a propuesta —en su caso— del Director Científico del Centro.

Decimosexto. Listas de espera.

Los aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas indicadas en el apartado decimosegundo, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

Cáceres, a 16 de abril de 2012.

El Director Gerente,
MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

**ANEXO I**

Apellidos y Nombre: _____ DNI: _____
Domicilio (Calle, número): _____ Ciudad: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____ Titulación académica: _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria, publicada en el DOE n.º ____, de ____ de _____ de 2012 y solicita concurrir a la ayuda para la formación predoctoral de personal investigador.

Fecha y firma:

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN CCMIJU

ANEXO II

D./D.^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser adjudicada la ayuda a mi nombre.

- Que no estoy percibiendo cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, ni prestación por desempleo.

En _____, a ____ de _____ de 2012

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN CCMIJU

**ANEXO III**

D./D.^a _____, beneficiario de una ayuda para formación de personal investigador, con Documento Nacional de Identidad n.º _____, domiciliado en _____ localidad _____ provincia _____ acogiéndose a la resolución de ____ de _____ de 2012, del Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

SOLICITA

Le sea autorizado el acceso a la fase de contrato en prácticas, adjuntando a tal fin lo siguiente:

- Certificado de obtención del título de Máster Universitario de Investigación (MUI) en Ciencias de la Salud.
- Informe del tutor de la ayuda.
- Memoria de la tarea realizada en la fase de beca.
- CV actualizado.

En _____ a _____ de _____ de _____

El solicitante,

Fdo.:

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN CCMIJU